


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 10.899 · 1990

# LEY 10.899

Boletín Oficial, 4 de mayo de 1990 · 5 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 10.899*

*LEY 10899*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, los lotes de terrenos ubicados en el Partido de Carlos Tejedor, designados catastralmente como:

a) Circunscripción I, Sección B, Manzana 12-c, Parcela 11, e inscripto el dominio bajo el N° 52.923, Folio 141/926 del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de Roque Avila y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

b) Circunscripción I, Sección B, Manzana 12-d, Parcela 12, e inscripto el dominio bajo el N° 12.686, Folio 658/912 del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de José Plata Cuadros y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

c) Circunscripción I, Sección B, Manzana 12-d, Parcela 4, e inscripto el dominio bajo el N° 12.187, Folio 612/912 del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de Josefa Francisca Gurruchaga de Mondelo y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

d) Circunscripción I, Sección B, Manzana 6-b, Parcela 14, e inscripto el dominio bajo el N° 12.971, Folio 815/911 del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de Juan Manuel Alaines y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

e) Circunscripción I, Sección B, Manzana 6-b, Parcela 4, e inscripto el dominio bajo el N° 11.950, Folio 779/C/912 del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de Jesús Díaz y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

f) Circunscripción II, Sección A, Manzana 81-j, Parcela 3, e inscripto el dominio al Folio N° 50/30 del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de Fidel Almirón y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

g) Circunscripción X, Sección A, Manzana 2, Parcela 1, e inscripto el dominio bajo el N° 7.580, Folio 426/908 del Partido de Carlos Tejedor (17), a nombre de Luis Mosín y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2.- Los inmuebles que se expropian por la presente ley pasarán al dominio de la Municipalidad de Carlos Tejedor para ser afectados al destino previsto por la Ordenanza N° 1228, sancionada el 11 de mayo de 1987 y promulgada el día 13 del mismo mes y año por el Honorable Cuerpo Deliberante y Departamento Ejecutivo, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Municipalidad de Carlos Tejedor a efectuar la expropiación dispuesta por la presente ley.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 5°. Declárase de urgencia la presente expropiación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 5.708.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 10.899. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).